

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Martes 31 de Mayo de 1955

Nº. 119

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL-SENADO

Sexagésima Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1107

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AIAACION

Incorporación 1109

DISTRITO NACIONAL

Nombramiento 1109

SECCION JUDICIAL

Remates 1109
 Títulos Supletorios 1112
 Marcas de Fábrica 1113
 Patente de Invención 1113
 Terrenos Municipales 1113
 Notificación 1114

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Sexagésimo Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día viernes cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C., Chamorro Benard, Delgadillo Cole, Guerrero Castillo, Murillo, Quintanilla, Sánchez B., y Zelaya C.

1. Se abrió la sesión.
2. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
3. Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, tal como pasó en el primero, el dictamen de la Comisión de Gobernación juntamente con el proyecto por el cual se reforma la Ley de 26 de Junio de 1935, sobre terrenos ejidales, en el sentido de que la disposición prohibitiva en ella establecida, no comprenda los terrenos ejidales del Distrito Nacional.

El Honorable Senador General Murillo manifestó que a su juicio esa ley no debió haberse tratado—había que decirlo con franqueza—pero que él no se iba a oponer porque se podía pensar que era destruir así no más una obra y no por ser verdaderos amigos del Gobierno que estamos viendo la situación política; que en el fondo somos nosotros los verdaderos amigos, no los que o no ven las cosas claras o son amigos de mentira.

A discusión en lo particular el Arto. 1o., fué aprobado tal como pasó en primer debate.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 2o. tal como pasó en primer debate.

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre dijo que dentro del espíritu de armonía que ha existido entre las dos Cámaras y con el fin laudable de proporcionar facilidades administrativas al poder público, hacía moción para que se modificara el artículo del proyecto de la Comisión de Gobernación, adoptando la forma transaccional que se convino con la Cámara de Diputados.

El Honorable Senador doctor Argüello Bolaños expresó que también la Cámara de Diputados sugirió se cambiara la palabra «agricultura» por «rústicos» al final del artículo 2o. en lo que se refiere a los propietarios que posean menos de diez hectáreas de terreno; que aquella Cámara aceptó la reforma del Senado en cuanto a los precios, conservando sí la literatura de la iniciativa; así que el artículo quedaría redactado de la siguiente manera: «El Ministerio del Distrito Nacional queda autorizado para vender a los ejidatarios, los terrenos ejidales que, a la fecha de la vigencia de esta ley, estén poseyendo legalmente. Los precios de venta de dichos terrenos serán los siguientes: Cuatrocientos Córdoba por cada hectárea de terreno de agricultura; Doscientos Córdoba por cada hectárea de terreno de ganadería o crianza de animales; Seiscientos Córdoba por cada hectárea de terreno para cultivos de café; Seiscientos Córdoba por cada hectárea de terreno de humedad; Setenta y Cinco Centavos por cada metro cuadrado de terrenos semi-urbanos y residenciales; y Un Córdoba Cincuenta Centavos por cada metro cuadrado de terrenos

urbanos. Los precios establecidos en este artículo serán elevados en un 25% cada año, a partir de la fecha de su vigencia excepto para los poseedores de menos de diez hectáreas de terrenos rústicos, siempre que no tengan otra clase de bienes raíces»

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre hizo moción para que se acogiera la redacción propuesta por la Cámara de Diputados, moción que tomada en consideración fué aprobada por unanimidad de votos.

4. Se suspendió la discusión para recibir una Comisión de la Cámara de Diputados integrada por los Honorables Representantes Iruas, Montenegro y Zúniga Padilla, que llegó a invitar a la del Senado a formar Congreso en Cámaras Unidas para proceder a la elección de los Secretarios y Vicesecretarios de ese Alto Cuerpo y elegir también los Designados a la Presidencia y llenar los requisitos para proceder a la clausura.

El Honorable Señor Presidente manifestó a la Comisión que el Senado estaba anuente y presto a concurrir para formar Congreso en Cámaras Unidas y llenar los cometidos a que ha aludido la Comisión; pero se permitía observar que la Cámara del Senado tenía que discutir todavía dos proyectos de ley y que así podían informar a aquella Cámara rogándole esperar un momento.

5. Se retiró la Honorable Comisión.

6. Se continuó lo discusión del proyecto de ley sobre terrenos ejidales.

Al discutirse el Arto. 3o., el Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre hizo moción para que el Arto. 3o. elaborado por el dictamen de mayoría de la Cámara del Senado, quedara tal como lo aceptó la Cámara de Diputados, diciendo al final «7% anual» en vez de «6% anual».

Suficientemente discutido el Arto. 3o. en la forma propuesta por el doctor Argüello Vidaurre, fué aprobado por unanimidad.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 4o. tal como pasó en primer debate.

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre hizo moción para que el Arto. 4o. se redactara tal como llegó en la iniciativa de la Cámara de Diputados, moción que sometida a votación fué aprobada por unanimidad.

A discusión el Arto. 5o. tal como pasó en primer debate, fué aprobado por unanimidad.

A discusión el Arto. 6o. tal como pasó en primer debate.

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre hizo moción para que el artículo 6o. quedara redactado tal como llegó en la iniciativa de la Cámara de Diputados, moción que sometida a votación fué aprobada por unanimidad de votos.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 7o. tal como pasó en primer debate.

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre hizo moción para que el artículo 7o. se redactara tal como llegó en la iniciativa de la Cámara de Diputados, moción que suficientemente discutida fué aprobada por unanimidad.

A discusión el Arto. 8o., último de que consta el proyecto, fué aprobado tal como pasó en primer debate.

A moción del Honorable Senador Quintanilla, se dispensaron al proyecto de la referencia, los trámites del segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Gobernación juntamente con el proyecto de ley por el cual se deroga el Arto. 18 de la ley de 27 de Marzo de 1925, el Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946 y el Decreto Ejecutivo No. 476 de 8 de Noviembre de 1946.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron sin reforma alguna, los Artos. 1o., 2o., 3o. y 4o. de que consta la iniciativa, quedando así aprobada en primer debate.

A moción del Honorable Senador Sánchez B., se dispensaron al proyecto que se acaba de aprobar en primer debate, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

8. Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas.

9. Se continuó la sesión.

10. El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre hizo moción para que quedara aprobada el acta en todo lo actuado en la presente sesión.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, fué aprobada por unanimidad.

11. Se leyó y aprobó en lo general y particular el proyecto de clausura de las presentes sesiones ordinarias de la Cámara del Senado correspondientes al cuarto período constitucional del Congreso.

12. De pies los Señores Senadores, el Honorable Señor Presidente leyó los autógrafos del Decreto de clausura de la Cámara del Senado, declarándola clausurada en sus sesiones ordinarias correspondientes al cuarto período constitucional del Congreso.

13. Se levantó la sesión.

Mariano Argüello
Presidente

Pablo Renier
Secretario

Alberto Argüello V.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

No. 14—B

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confieren
los Artículos 194, Inc. 8. Cn. y 147, Inc. 11
del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Ordena,

Unico:—Incorporar de la vida civil a la
Guardia Nacional de Nicaragua, con el ran-
go de Capitán (CM) G. N., al doctor José
Humberto Suárez Arróliga, quien devengar-
á el sueldo prescrito para oficiales de su
mismo rango y servicio. El presente Acuer-
do surte sus efectos desde el primero de Ma-
yo corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Mana-
gua, D. N., 25 de Mayo de 1955. (f)—SO-
MOZA. El Ministro de la Guerra. (f)—Francisco
Gaitán C.—Coronel G. N.

Distrito Nacional

No. 126

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,
Acuerda:

Unico:—Nombrar a partir del dieciseis de
los corrientes a la señorita Rosa Argentina
Otero, amanuense del Registro del Estado
Civil de las Personas de esta ciudad, en el
Ministerio del Distrito Nacional en sustitu-
ción de la señorita Julieta Marín, quien re-
nunció y a quien se le rinden las gracias
por los servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma-
nagua, D. N., a veintitres de Mayo de mil
novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMO-
ZA, Presidente de la República.—O. Ras-
kosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 3239

En el local este Despacho, venderáse al martillo
a las once de la mañana del treinta de Mayo en
curso, una máquina de coser Singer 15-30, propie-
dad Julieta Real Estrada.

Ejecutante: doña Sara Briones de Rivera.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Primero de
de Managua. Managua, veintiuno de Mayo de mil
novecientos cincuenta y cinco—Entrelíneado—al
martillo—Vale.—R. E. Fiallos, Juez Civil del Distri-
to Primero de Managua.—Armando López B., Srío.
—V. P. ₡ 8.00

3 3

No 3255

Doce meridianas, siete de Junio corriente año
local Juzgado Distrito, subastaráse mejor postor,
finca rústica cien manzanas, llamada Constancia,
ubicada Valle Prisionero, esta jurisdicción, conte-
niendo siguientes mejoras: veinte manzanas potrero

zacate jaragua y guinea, dos manzanas caña azúcar,
dos con guineos, cuatro mil cafetos primeras cose-
chas, casa habitación, veinte varas frente, quince de
fondo, forrada con maderas aserradas, cubierta te-
ja maní, piso natural, lindante todo: oriente y sur,
Ezequiel Aguilar; poniente, propiedad Zacarías
Araúz; norte, propiedad de los Montenegros. Cua-
tro vacas paridas, un buey, un torete, distintos co-
lores; dos machos pardos herrados con fierro: O-N.
Por ejecución Socorro López Duarte, contra suce-
sión Otilio Aguilar, representada por su cónyuge
Angela Rodríguez viuda de Aguilar.

Base total remate: treinta mil novecientos córdobas,

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintiuno Ma-
yo mil novecientos cincuenticinco.—Rodolfo Ovie-
do Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veintiuno Mayo mil nove-
cientos cincuenticinco.—C. Castillo C., Srío.—
V. P. ₡ 10.20.

3 1

No. 3253

Diez mañana lunes veinte Junio próximo en eje-
cución sigue Adolfo Lanuza Castellón contra su
deudor Fausto Cruz Valdivia, se subastarán en Juz-
gado Civil Distrito, siguientes predios urbanos para
garantizar pago cuatro mil ciento veinte córdobas,
reclámale, intereses y costas: un solar de sesenta y
cinco varas oriente a occidente, treinta y cinco va-
ras extremo oriental, norte a sur, y treinta y nueve
varas extremo occidental, cercado, contiene pozo,
árboles frutales y una mediagua, lindante: oriente,
Mélida Mejía, calle en medio; occidente, predio de
Gertrudis Cruz; sur, Julio, Rodolfo y Elida Molina;
norte, Salomón López y Dagoberto Rodríguez; y
otro de cien varas norte a sur, costado oriental y
occidental, dieciseis varas extremo norte, de oriente
a occidente, y veintiocho varas, costado sur, acota-
do alambre púas, lindante: oriente, Toribio Castillo,
Eulalia Miranda Rodríguez y Adolfo Urrutia; occi-
dente, Samuel Moreno, quebrada Zapote en medio;
norte, Adelina de Rodríguez, calle en medio; y sur,
quebrada El Zapote y calle esta ciudad. El prime-
ro valorado cuatro mil córdobas; y el segundo dos
mil córdobas, que servirán de base para las postu-
ras.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Civil del Distrito. Estelí, diez
y media mañana veinte y cuatro Mayo mil nove-
cientos cincuenta y cinco.—Calixto Gutiérrez B.,
Srío.—V. P. ₡ 12.20,

3 1

No 3254

Once de la mañana martes catorce Junio este año
subastaráse en local este Juzgado una finca rústica
de terreno ejidal, como de sesenta manzanas de ex-
tensión, situada comó a cuatro leguas hacia el nor-
oeste de la Villa de Telica, de este departamento
lindante: oriente, predio de la Cruz Medina; ponien-
te, el de Guillermo Mairena; norte, el de Celestino
Pereira y Laureano Mairena; y sur, el de Carlos Al-
varado Fonseca. Esta finca está ubicada en el pa-
raje denominado San Ildefonso. Hay casa, huer-
tas, pozo, horno y cocinero de calicanto.

Base posturas: cincuenta y tres mil córdobas.

Ejecuta: Francisca Tijerino de Barrera a Félix
Pedro Alfaro como apoderado generalísimo de «C.
Almazán y Cía. Ltda.»

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Ma-
yo mil novecientos cincuenta y cinco.—R. Oscar
Santos, Srío.—V. P. ₡ 9.12.

3 1

El día domingo 5 de Junio de 1955, a las 8, am.,
en el local de esta Agencia, y de conformidad con
los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se
rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo
vencido, detalladas a continuación, cuyos dueños
no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
			51423	1 Cordón con dije, filigrana y oro 6½ grs	53.60
			51424	1 Par de chapas de oro, 3 1/2 grs	40.20
48878	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	14.40	51428	1 Cadena de oro, 1 gr	8.04
51020	1 Porra enlozada	5.44	51439	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs	20.10
51034	1 Cadena con moneda, de oro, 1 1/2 grs	13.60	51440	1 Cadena de oro 1 gr	13.40
51039	1 Cadena con dije de Cristo, de oro, 13 grs	88.40	51459	1 Esclava de oro, 3 grs	20.10
51040	1 Cadena con dije de Cristo, 1 dije, 1 anillito, de oro, 6 grs	27.20	51471	1 Pulsera, 3 anillos distintos, de oro, 8 1/2 grs	53.60
51067	1 Par de chongos con pelota, de oro, 2 1/2 grs	16.32	51476	1 Anillo con piedra, 1 cadena con dije, 1 anillo de oro, 6 grs	26.80
51104	1 Cadena con dije de Cristo, de oro, 5 grs	34.00	51479	2 Anillos distintos, 1 par de chongos de oro, 7 1/2 grs	53.60
51118	1 Esclava de oro, 2 1/2 grs	16.32	51481	1 Pulsera No. 8 de oro 24 grs	134.00
51157	1 Cadena con dije de cristo, de oro, 5 grs	34.00	51482	1 Anillo con letras, de oro 5 grs	26.80
51164	1 Anillo de oro, 6 1/2 grs	54.40	51483	1 Anillo de oro con piedra 8 grs	40.20
51213	2 Anillos, 1 cadena, 1 par de chapas de oro, 18 1/2 grs	134.00	51487	2 Pares de chapas distintas, de oro, 4 grs	20.10
51214	1 Cadena con dije de oro, 4 1/2 grs	26.80	51495	1 Pulsera No. 8 de oro 13 grs	80.40
51218	1 Pistola automática, cali. 635	268.00	51502	1 Soga reventada y con dije, 1 alfiler de oro, 7 grs	33.50
51221	1 Cadena, 2 pares de chapas con piedras, de oro, 1 cruz de plata, 7 grs	40.20	51516	1 Cadena con dije, 1 esclava de oro 4 1/2 grs	40.20
51232	1 Cadena de oro, 5 grs	33.50	51517	1 Pulsera con dije de oro, 11 grs	67.00
51838	1 Cadena reventada con corazón de oro, 1 gr	10.72	51521	1 Anilla con 1 águila de oro 8 grs	53.60
51244	2 Anillos de oro, 4 1/2 grs	26.80	51524	1 Par de chongos, 2 cruces, 1 anillo, 7 grs	40.20
51252	1 Esclava de oro, 2 grs	13.40	51527	1 Par de chongos, 1 dije de oro 3 grs	20.10
51256	1 Anillo de oro, 3 grs	20.10	51535	1 Cadena con dije de oro, 3 grs	29.48
51269	1 Cadena con dije de cristo, de oro, 6 1/2 grs	53.60	51542	1 Cadena con dije de oro, 8 grs	67.00
51271	1 Pulsera de oro, 22 grs	53.60	51546	2 Anillos de oro, 4 grs	26.80
51272	1 Anillo con piedra, de oro, 5 grs	67.00	41553	1 Cadena con dije de oro, 3 grs	26.80
51275	1 Cadena con dije de cristo, de oro, 23 grs	134.00	51554	1 Par de chongos de oro, 1 1/2 grs	10.72
51282	2 Cadenas con medallas, 2 dijes de oro, 4 grs	26.80	41555	1 Par de patacones, 2 monedas con alfiler, 2 anillitos, 1 cruz de oro, 5 grs	33.50
51283	1 Esclava, 2 anillos distintos, 2 pares de chapas distintos, de oro 8 grs	40.20	51565	1 Cadena de oro 2 1/2 grs	20.10
51302	1 Cadena reventada, 1 par de chapas con piedra, de oro, 2 1/2 grs	16.08	51591	1 Pulsera de oro, 5 grs	33.50
51307	1 Pulsera No. 8 de oro, 5 grs	33.50	51598	1 Cadena con dije de oro, 5 grs	33.50
51312	1 Par de argollones de oro, 2 1/2 grs	13.40	21599	1 Par de chongos de oro, 2 grs	13.40
51319	1 Pulsera No. 8 de oro, 16 grs	134.00	51506	1 Anillo de oro, 10 grs	40.20
51321	1 Esclava quebrada, de oro, 3 1/2 grs	26.80	51607	1 Par de argollones de oro, 2 grs	13.40
51322	1 Cadena con medalla, de oro, 8 1/2 grs	67.00	51616	1 Cadena con pelota, de oro, 2 1/2 grs	20.10
51323	1 Cadena reventada, con corazón, 1 medalla de plata, oro 2 1/2 grs	33.50	51637	1 Crucifijo de oro, 2 grs	13.40
51328	1 Cadena con dije de moneda, de 5 dollars, de oro, 26 1/2 grs	201.00	51662	1 Reloj con brazalete	53.60
51329	1 Anillo de oro con piedra, 8 grs	53.60	51665	1 Par de planchas para ropa	6.70
51342	1 Esclava de oro, 3 1/2 grs	20.10	51668	1 Anillo de oro con piedra, 4 1/2 grs	26.80
51344	1 Par de chongos de oro, 2 grs	16.08	51694	1 Cadena reventada con dije de oro, 8 grs	8.04
51354	1 Cadena con medalla, 1 anillito de filigrana, de oro, 4 grs	26.80	51710	1 Anillo de oro, 2 grs	13.40
51355	1 Cadena con dije de oro, 4 grs	33.50	51713	1 Anillo de oro, 2 grs	13.40
51358	1 Cristo de oro 4 1/2 grs	26.80	51752	1 Anillo de oro, 2 grs	13.40
51371	1 Cadena con medalla de oro, 3 grs	20.10	51761	1 Cadena de oro con dije, 2 1/2 grs	13.20
51373	1 Leontina con dije de moneda de 5 dollars, 2 anillos de oro, 33 grs	268.00	51781	1 Pulsera No. 8 con dije, de oro 9 grs	59.40
51396	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro, 4 grs	26.80	51797	1 Anillo, 1 par de chapas de oro, 2 grs	13.20
51400	1 Cadena con dije de oro, 4 grs	33.50	51812	1 Pulsera No. 8 con dije, 1 anillo de oro, 26 1/2 grs	171.60
51409	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 6 grs	40.20	51824	1 Caja de taladros, 1 cepillo de hierro	26.40
51417	1 Cadena con medalla de oro, 14 grs	93.80	51836	1 Par de mancuernillas, 1 par de patacones de oro, 6 grs	33.00
			51870	1 Cadena de oro, 4 grs	26.40
			51872	1 Anillo de oro, 1 gr	6.60
			51881	1 Cepillo de hierro	10.56
			51886	1 Cadena, 1 anillo de oro, 7 1/2 grs	52.80
			51921	1 Nivel de hierro	13.20
			51952	1 Medalla, 1 alfiler con corazón de oro, 3 1/2 grs	13.20
			51988	1 Anillo de oro 1/2 gr	5.28
			51989	1 Máquina Wealthy con bovina y carrete	396.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
52000	1 Anillo de oro, 3 grs	13.20	52445	1 Cadena de oro, 3 1/2 grs	13.00
52001	1 Soga, 1 cadena reventada, sin trabador, de oro, 15 grs	52.80	52449	1 Esclava de oro, 19 grs	65.00
52042	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs	15.84	52454	1 Cadena con dije de oro 6 1/2 grs	52.00
52052	1 Cadena con dije, de oro 6 grs	39.60	52471	1 Balija de cuero	39.00
52057	1 Anillo de oro 3 grs	19.80	52490	1 Cordón con dije de oro, 12 1/2 grs	78.00
52058	1 Corazón con alfiler, de oro 1/2 gr	6.60	52494	1 Anillo de oro, 1 3/4 grs	13.00
52082	1 Cadena con dije de oro, 3 grs	26.40	52513	1 Pulsera Nº 8 con dije, de oro 12 grs	78.00
52097	2 Anillos distintos y con piedra, de oro, 7 grs	46.20	52516	1 Cadena con dije y piedra, 2 anillos distintos, de oro, 13 grs	104.00
52112	1 Par de chapas con piedra roja, 2 grs	13.20	52517	1 Par de mancuernillas de oro, 6 grs	19.50
52122	1 Anillo con piedra, oro rojo 3 grs	19.80	52518	2 Anillos de oro 7 grs	45.50
52130	1 Anillo liso oro rojo, 1 1/2 grs	10.56	52522	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs	26.00
52133	1 Pulsera No. 8 con dije de oro, 4 grs	26.40	52523	3 Yards de género azul	7.80
52144	1 Pana enlozada	13.20	52528	6 Yards de género en colores diferentes	26.00
52146	1 Cadena con dije, sin el trabador, de oro, 7 grs	52.80	52535	1 Pulsera Nº 8, de oro 12 grs	14.30
52162	1 Cadena con dije y piedra, 3 grs	19.80	52543	1 Medalla, 1 par de chongos de oro, 4 grs	26.00
52168	1 Cadena con dije, de oro 7 grs	46.20	52548	5 Yards género de algodón, 4 toallas	23.40
52171	2 3/4 yardas género color blanco	9.24	52556	1 Cadena con dije de oro 7 grs	26.00
52184	1 Par de chorrillos con piedra, de oro 3 grs	19.80	52266	2 Pulseras Nº 8 con dije, de oro 21 grs	143.00
52193	4 Anillos distintos, 1 alfiler, 1 pulserita, 1 cruz, 1 cadena con dije, 1 esclava de oro 11 grs	72.60	52577	1 Cadena con dije de oro 3 1/2 grs	26.00
52008	1 Anillo de oro 5 grs	33.00	52584	1 Anillo de oro con piedra, 11 grs	65.00
522.3	1 Pantalón blanco	10.50	52589	1 Par de chapas con piedra, 1 par de argollas, de oro, 5 grs	32.50
52216	2 Anillos distintos, 2 patacones de oro, 2 3/4 grs	19.80	52592	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	19.50
42223	1 Pulsera No. 8 con dije, 1 cadena con cruz y piedra, de oro, 21 grs	158.40	52595	2 Cadenas con dije, 1 par de chapas de oro, 7 grs	52.00
52232	1 Sofocante, 1 par de aretes de filigrana y oro, 27 grs	264.00	52596	1 Pulsera, 1 anillo con piedra, de oro 8 1/2 grs	52.00
52245	1 Cepillo de hierro	13.20	52608	1 Par de argollones, 1 anillo 4 1/2 grs	26.00
52247	2 Anillos distintos, 1 par de chongos de oro, 8 1/2 grs	66.00	52613	1 Dije, 1 par de chapas de oro 2 1/2 grs	13.00
52261	1 Quillámen, 1 raqueta	10.56	52622	1 Cadena con dije, 1 esclava de oro 11 1/2 grs	78.00
52278	1 Cadena con dije de oro, 1 gr	10.56	52628	1 Esclava de oro 34 grs	78.00
52279	1 Anillo de oro con piedra, 1 1/4 grs	9.24	52630	1 Par de patacones de oro 3/4 grs	5.20
52295	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, de oro, 10 grs	66.00	52641	1 Anillo de oro con piedra 2 1/2 grs	13.00
52305	1 Anillo de oro, 6 grs	19.80	52644	1 Par de chapas de oro con piedra, 2 grs	13.00
52319	1 Relojito faja elástica	13.00	52654	1 Cadena de oro con dije, 3 grs	26.00
52328	1 Alfiler, 1 argolloncito, 1 chapa de oro, 2 grs	13.00	52656	1 Reloj de pulso	130.00
52336	1 Cadena con dije de oro 4 grs	32.50	52658	1 Anillo de oro, 1 gr	9.10
52346	3 Yards de género y 2 yardas tela para combinación	16.90	52661	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	13.00
52351	1 Cadena con dije, de oro 4 grs	32.50	62669	3 Anillos distintos, 1 par de chapas, de oro 8 grs	58.50
52352	1 Par de chapas, de oro y con piedra, 4 grs	6.56	52676	1 Cadena con dije de oro, 4 grs	19.50
52374	1 Anillo de oro, despegado, 1/2 grs	5.20	52679	1 Anillito de oro 2 grs	13.00
52384	1 Cadena con dije y piedra, de oro, 14 1/2 grs	78.00	52684	1 Cadena con dije, de oro 6 grs	39.00
52385	3 Anillos distintos y con piedra, de oro, 7 grs	52.00	52688	1 Cadena con dije de oro 16 grs	52.00
52389	1 Anillo de oro y con piedra, 2 grs	13.00	51691	1 Cordón con dije, 1 par de chongos de oro 12 1/2 grs	78.00
52390	1 Pulsera de oro, 1 par de chapas, de filigrana, 1 cadena de oro, 22 grs	91.00	52694	1 Esclava de oro 3 grs	19.50
52393	1 Olla enlozada con tapa	10.40	52711	1 Cadena con dije, 1 esclava, 1 par de chongos de oro, 13 grs	91.00
52406	1 Anillo de oro, 2 grs	9.10	52724	1 Baldecito de zinc, 1 pana enlozada	6.50
52411	1 Pulsera Nº 8 de oro, 13 grs	84.50	52745	1 Cadena con dije de oro 4 grs	26.00
52421	1 Pulsera de oro, 18 grs	78.00	52751	1 Cadena de oro 10 grs	64.00
52424	1 Cadena con dije y medalla de oro, 4 grs	32.50	52753	1 Par de chongos de oro, 2 1/2 grs	12.80
52434	1 Sofocante con rositas y dije, de oro, 4 grs	26.00	52772	2 Yards de tafetán blanco	10.24
52436	1 Anillo de oro, con piedra, 3 grs	13.00	52815	1 Prensa de hierro, 1 raqueta	8.96
52437	1 Lámpara de mano	6.50	52861	1 1/3 yda de drill	10.24
52446	1 Esclava reventada, 1 anillo de oro, 2 1/2 grs	13.00	52913	2 1/2 yds de seda	8.96
			52935	4 Yards de seda y casimir tropical	19.20
			52963	1 Máquina de coser Minerva	640.00
			53022	2 Cuadros con su marco y vidrio	10.24
			53063	5 1/3 yardas géneros diferentes	19.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
53127	3 Yardas de poplín	7.68
53182	5 1/2 yardas de géneros diferentes	12.80
53183	6 Yardas de género rojo	10.24
53185	1 Taladro de Mecánica	128.00
53192	1 Teddy, 1 par de medias	7.68
53284	13 1/2 yardas de dril, género para camisa	50.40
53388	1 1/2 yardas de dril a rayas	8.82
53389	3 Yardas saté en color	8.82
53438	1 1/3 yardas géneros diferentes	16.64
53528	1 1/3 yardas de dril blanco	7.56
53627	3 Yardas vellela ploma	6.30
53645	3 Yardas seda azul	8.82
53655	3 Yardas género plomo	6.30
53774	2 Yardas de nylon, 1 par argollos de oro, 2 grs	18.90
53871	3 Yardas manta dril azul	6.30
53890	3 Yardas de seda floreada	8.82
53929	5 Yardas de dril y género de camisa	14.88
53934	8 1/2 yardas dril y seda	18.60
54041	5 1/2 yardas géneros diferentes	18.60
54062	2 Toallas en colores	6.20
54190	3 Yardas vellela verde	6.20
54331	3 Yardas género blanco	7.44
54384	3 Yardas Chifón	6.10

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Agencia de Jinotepe.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

No. 1148

Julio Joaquín Gutiérrez Herrera, solicita título supletorio finca rústica en San Miguelito, esta jurisdicción, de cincuenta manzanas, contiene rastros, con estos linderos: oriente, Juan Paulino Rodríguez; poniente, El Gran Lago; norte, río Camastro; y sur, Río Congo.

Quienes tengan derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. San Carlos, veintuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Moisés Arcia, Srío.

Es conforme con su original. San Carlos, doce de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—M. J. Arcia, Srío.

3 3

No 1140

Rufino Cerda Romero, mayor, soltero, agricultor, La Concepción, solicita título supletorio finca Masatepe, dos manzanas y media y dos mil varas cuadradas, limitada: oriente, Jerónimo Ruiz; poniente, camino, Jerónimo Calero; norte, Piedra Quemada; sur, Jerónimo Ruiz y otro.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, treinta Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Eduardo Caldera Vega.—A. Ruiz Lacayo, Srío.

3 3

No 3092

Julían y Leoncio Mercado Hernández, mayores, solteros, agricultores, domicilio San Juan, La Concepción, solicita título supletorio predio rústico ubicado su domicilio, de cinco manzanas y ocho mil varas cuadradas, limitado: oriente, Etanislao y Bonifacia Hernández; poniente, Nemesia Romero; norte, Luis López; sur, Gertrudis Mercado Hernández.

Valora predio en setecientos córdobas.

Oyese oposición legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masatepe, dos Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—Eduardo Caldera Vega.—A. Ruiz Lacayo, Srío.—V. P. 7.00

3 3

No 3087

Adolfo Morice Malliño, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: oriente, poniente, sur, calles; norte, línea férrea. Otro: oriente, calle; poniente, Barrio Lebrón; norte, José León Cuadra; sur, línea férrea.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole, Srío.—V. P. 5.64.

3 3

No 3086

Juan Herrera, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Tola, ciento cincuenta y nueve manzanas, limitada: norte, Miramar; sur, Océano Pacífico; oriente, solicitante; poniente, Guisacoyol.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole, Srío.—V. P. 4.56.

3 3

No 1150

Maura Reyes, representación menor hijo Abraham Meza Reyes, solicita título supletorio dos mediaguas y solar en que están situadas, ubicadas Cantón El Calvario, esta ciudad, habidos por herencia su difunto padre Abraham Meza, lindante: oriente, Filomena Blandón, calle en medio; occidente, Andrés Barreda; norte, Luis Irías, mediando calle; y sur, Clementina González.

Quien tenga mejor derecho opóngase término ley.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana, trece, Abril mil novecientos cincuenta y cinco.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío

3 3

No 1134

Eusebio Martínez, presentó a este Juzgado, solicitando título supletorio de un lote de terreno de veinte manzanas de extensión, empastado con zacate guinea y cercado con alambre y cercos naturales, situado en el lugar llamado Tigre de Agua, de esta jurisdicción, y ubicado en el sitio Santa Ana, y San Juan de Dios, de esta comprensión, entre los siguientes linderos: oriente, cerro del Ocote; occidente, con propiedad de los Rodríguez, camino en medio que conduce del valle de la montaña al Tigre de Agua; al norte, con resto de su propiedad; y sur, con propiedad del Sr. Mercedes Rodríguez.

Y lo aprecia en 200.00 (doscientos córdobas).

Quien se crea con derecho opóngase término ley.

Juzgado Local Civil. Jicaral, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Secundino Vallejo, Juez Local.—J. A. Corrales M., Srío.

3 3

No 1151

Calixto García Martínez, este domicilio, presentó a este Juzgado, solicitando título supletorio, predio rústico, doscientas manzanas, sitio San Roque, esta jurisdicción, dividida cinco apartamentos, contiene casa, potreros y arados, lindante el conjunto: oriente, Domingo Centeno y Elías Huete; occidente, Escalástico Peralta y otros; norte, Hilario Gómez; y sur, sitio inculto.

Estímala mil quinientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana treinta Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 3

No 1133

Andrea, Juan, Vicente, Nemesia, Francisca y Julia, todos de apellido Figueroa Zapata, solicitan título supletorio finca rústica, situada Valle de Jesús esta jurisdicción, veinte manzanas, lindante: orien-

te, Alfredo Martínez; poniente, Víctor Manuel Figueroa; norte, Juan Esteban Figueroa; y sur, Horacio Zapata.

Valor doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—I. J. Cubillo, Srío. 3 3

No 3267

Señora Ana Segnnda Cruz Morales viuda de Caldera, mayor, oficios domésticos, estado dicho, este domicilio, solicita título supletorio predio urbano esta localidad; linderos: norte y oriente, calles; poniente, Concepción Ordóñez; sur, Juana Díaz.

Precio: doscientos córdobas.

Húbola donación.

Quien tenga derecho dedúzcalo término de ley.

Secretaría Juzgado Local Civil. Buenos Aires, veintiocho Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—F. Flores M., Srío.—V. P. ₡ 6.00. 3 1

No. 3268

Rodolfo Chavarría Santana, solicita título supletorio casa y solar barrio San Sebastián, León, linderos: oriente, mediando calle, Carmen Mayorga; poniente, Juan Rubí; norte, Rodolfo Baca; sur, mediando calle, Rosa Ibarra.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Mayo mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srío.—V. P. ₡ 2.82. 3 1

FABRICAS DE MARCA

No. 2055

Colgate-Palmolive Company, de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

KAN KIL

para: Dentífricos, enjuagues bucales, artículos de tocador, e ingredientes para tales productos; y productos de tocador de toda clase, particularmente incluyendo jabones de tocador, cosméticos, preparados para hermoear y embellecer el cutis, esencias, aguas de colonia y otras aguas aromáticas, polvos de talco, polvos para la cara, crema para la cara, crema para las manos, crema líquida para las manos, crema para las piernas, coloretes o arrebotes, lápices para labios, lápices para las cejas, cremas para la cara, cremas líquidas para la cara o las manos, arrebotes en pasta, pintura para las pestañas, tónicos, para el cabello, pomadas para el cabello, brillantinas, champús, preparados líquidos, en polvo, pastas o cualquiera otra forma para lavar el cabello, esmalte para los uñas, disolventes para el esmalte de las uñas, astringentes, desodorantes, sales aromáticas, aceites o cremas para proteger la piel, contra el sol, almohadillas para limpiar el cutis, aceite antiséptico para niños, pastas dentífricas, polvos dentífricos, dentífricos líquidos, cremas de afeitar, jabones de afeitar, cepillos de dientes, navajas de afeitar, navajas de afeitar de seguridad, hojas para navajas de afeitar de seguridad, jabones en panes, para lavar, jabón en escamas, para lavar, limpiadores (polvos para restregar), jabón en cuentas, jabones granulados, jabones líquidos, fijador para el cabello, aparatos de manicura.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evensor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

No 3023

E & J. Manufacturing Company, de California, Estados Unidos de América, mediante apoderado doctor Salvador Querrero, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

E & J

para: toda clase de aparatos y equipos médicos y sus accesorios y repuestos, principalmente aparatos revividores y oxigenadores; sus cajas y estuches especiales para transportarlos; cámaras de recuperación; incubadoras; equipos para oxígeno; máquinas para gas de anestesia; bombas, pulverizadores y atomizadores.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evensor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

PATENTE DE INVENCION

No 898

Sterling Drug Inc., de la ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en «Mejoras en o relativas a Compuestos Organicos y sus Síntesis».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evensor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

No 3269

Alfredo Sudasassi, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención consistente en: «Bloques para construcciones especialmente tropicales».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evensor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 6.00. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 3166

Santiago Vega Villavicencio, mayor de cincuenta años de edad, casado, Abogado, agricultor, de este domicilio, solicita venta de una finca rústica, situada poco más o menos a dos leguas y hacia el Suroeste de esta ciudad, en la Comarca de Nejapa, con una capacidad superficial de diez y nueve hectáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino en medio, finca que fué del General Ascensión Flores y hoy del General Anastasio Somoza, finca que fué de doña Eduvige Cuadra, hoy de Francisca Martínez y en parte la que fué de doña Josefa Morales hoy de Reynaldo Velásquez; Occidente, finca de Mateo Cuarezma; Norte, en parte finca de Mateo Cuarezma y en parte la de doña Francisca Narváez de Flores, camino que une el camino de «El Apante» con el de Cedro o Laurel Galán, en medio; y Sur, finca que fué de doña Josefa viuda de Morales hoy de Reynaldo Velásquez y en parte de Francisca Martínez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.—V. P. 12.00. 3 3

No 1119

María Auxiliadora Montenegro de Sotelo, mayor de edad, casada, de ocupaciones del hogar y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno

ejidal, incluido en un inmueble que tiene una extensión de once manzanas más o menos, de las cuales dos hectáreas cuatrocientos diecinueve metros cuadrados con terreno propio, y el resto ejidal, inmueble que está situado sobre el camino llamado de «Jocote Dulce» y ubicado entre los siguientes linderos: Oriente, finca de Francisca Lara de Gómez, hoy del doctor Laureano Zelaya; Poniente, lote de doña Engracia viuda de Molino, el de don Pedro Flores y camino en medio, predio de don Sebastián Díaz; Norte, potrero de don Emilio Bermúdez; y Sur, callejón en medio, potrero de doña Francisca Lara de Gómez, hoy del doctor Laureano Zelaya.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Onstavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.—5.30.

3 3

No 3190

Gertrudía Zinc de Chamorro, mayor de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal que está situado por el kilómetro seis de la Carretera Interamericana pavimentada hacia el suroeste de esta ciudad, midiendo treinta y nueve metros en el lindero norte; ciento ocho metros en el lindero oriental; y veintiseis metros en el lindero occidental. Dicho lote tiene cinco mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados de superficie, y linda: norte, terrenos del Nejapa Country Club, callejón de por medio; sur, finca de doña Ernestina Avilés de Hurtado; oriente, propiedad Linda Vista de don Alfredo Bequillard; y occidente, lote desmembrado y vendido a don Rodolfo Sengelman.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.—V. P. ₡ 9.00

3 2

No. 1042

Felipe Antonio Castellón Corrales, presentóse esta Alcaldía, solicitando se le de en arriendo, lote terreno municipal, ubicado Comarca La Manga, esta jurisdicción, estos linderos: oriente, César Napoleón Suazo; poniente, terreno municipal denunciado por Carmen Carmona y Filomena Alvarado; norte, terreno de los Moncada; y sur, Quimichapa. Cincuenta hectáreas superficie.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, diecisiete Marzo, mil novecientos cincuenta y cinco.—Isidro María Báez A., Srío.

3 2

No 1195

Lucas Serrano Salinas, solicita solar para edificar en esta población, limitado así: oriente, solar casa testamentaria Domingo Valerio; occidente, solar denunciado Vicente Román; norte, solar Nazario Largaespada; sur, solar casa Petrona Incer, calle en medio, sin mejoras.

Perjudicado opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Teustepe, diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicasio N. Portillo, Srío.—V. P. ₡ 6.36

3 2

No 78

Manuel Almendares solicita solar vacante esta ciudad, lindando: oriente, José María Tercero; occidente, Rafael Padilla; norte, camino a Cacaulí; sur, Carretera Interamericana.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, trece Abril mil no-

vecientos cincuenticinco.—Ernesto Barrantes G.—Jorge Ordóñez M., Srío.

3 2

No 2035

Gabriel Bellorín, solicita arrendamiento ciento cuarenta manzanas terreno ejidal valdío libre, lugar Liquemdambares, esta jurisdicción, linderos: norte, casas Bacilio y Francisco Centeno; sur, el mismo Centeno y cañal Francisco Outiérrez; oriente, predios Alfonso Bellorín y Francisco Rosales; occidente, casa los Outiérrez y cafetal Laureano Guillén.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, veinte y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—R. Orellana, Alcalde Suplente.—Juan J. Pérez, Srío. Especial.

3 2

No 1126

Armandó Incer Barquero, solicita esta Alcaldía donación predio urbano, que mide cuarenticuatro varas de frente por treintitres de fondo, limita así: oriente, Josefa Sotelo; poniente, casa de Castor Soto; norte, César García y Samuel Rivera; y sur, Luis Alvarado.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Miguel Campos, Srío.

3 1

No 1131

Alejandra Largaespada, mayor, este domicilio, solicita se le done solar municipal de quince varas largo correspondiente fondo, oriente y norte, predio Pilar Meza; sur, Calle Moncada; occidente, solar municipal.

Pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Teustepe, veinte y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. A. Salas C.—Gilberto Obando I., Srío.

Es conforme.—G. A. Salas—Gilberto Obando I., Srío.—V. P. ₡ 6.00.

3 1

No 2012

Pablo Argüello, solicita adjudicación arriendo veintisiete hectáreas terreno ejidal de Santo Tomás, jurisdicción Villa Somoza, limitado: oriente, terreno arrendado por Celta García viuda de Aragón; poniente, sur y norte, terrenos del interesado.

Quien pretenda oponerse preséntese término legal.

Santo Tomás, Marzo treinta y uno de mil novecientos cincuenticinco.—O. A. Montiel.—Damián E. Martínez, Srío.

Es conforme con su original.—Damián E. Martínez, Srío.

3 1

NOTIFICACION

No 3282

Yo, Armando López B., Secretario del Juzgado 19 Civil del Distrito de Managua, a Usted Hilda Sotomayor o Hilda Sotomayor de López, por vía de notificación y por la presente Cédula, le hago saber: Que en el Juicio ordinario que reclamando suma de córdobas ha promovido en este Juzgado doña Mercedes Monterrey en contra de usted se ha dictado auto que literalmente dice: Juzgado Civil del Distrito Primero: Managua, veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once y media de la mañana. Por vencido el término probatorio, únense las pruebas rendidas a los autos, y córranse traslados por seis días a cada una de las partes, para alegar de conclusión empezando por la actora: Entrelineado—pruebas—Valc.—R. E. Fiallos.—A. López B.

Es conforme y para todos los fines legales, notifico a usted, por medio de la presente Cédula, en la ciudad de Managua, a las doce meridianas del veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. A. López B.—V. P. 6.00.

1